



## 7. OTROS PROCEDIMIENTOS.

ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UE POR EL QUE REMITE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR EL QUE SE MODIFICAN EL REGLAMENTO (UE) N.º 1093/2010, POR EL QUE SE CREA UNA AUTORIDAD EUROPEA DE SUPERVISIÓN (AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA); EL REGLAMENTO (UE) N.º 1094/2010, POR EL QUE SE CREA UNA AUTORIDAD EUROPEA DE SUPERVISIÓN (AUTORIDAD EUROPEA DE SEGUROS Y PENSIONES DE JUBILACIÓN); EL REGLAMENTO (UE) N.º 1095/2010, POR EL QUE SE CREA UNA AUTORIDAD EUROPEA DE SUPERVISIÓN (AUTORIDAD EUROPEA DE VALORES Y MERCADOS); EL REGLAMENTO (UE) N.º 345/2013, SOBRE LOS FONDOS DE CAPITAL RIESGO EUROPEOS; EL REGLAMENTO (UE) N.º 346/2013, SOBRE LOS FONDOS DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL EUROPEOS; EL REGLAMENTO (UE) N.º 600/2014, RELATIVO A LOS MERCADOS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS; EL REGLAMENTO (UE) 2015/760, SOBRE LOS FONDOS DE INVERSIÓN A LARGO PLAZO EUROPEOS; EL REGLAMENTO (UE) 2016/1011, SOBRE LOS ÍNDICES UTILIZADOS COMO REFERENCIA EN LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y EN LOS CONTRATOS FINANCIEROS O PARA MEDIR LA RENTABILIDAD DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN; Y EL REGLAMENTO (UE) 2017/1129, SOBRE EL FOLLETO QUE DEBE PUBLICARSE EN CASO DE OFERTA PÚBLICA O ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE VALORES EN UN MERCADO REGULADO (TEXTO PERTINENTE A EFECTOS DEL EEE) [COM(2017) 536 FINAL] [2017/0230 (COD)] [SWD(2017) 308 FINAL] [SWD(2017) 309 FINAL], A EFECTOS DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 8/1994, DE 19 DE MAYO. [9L/7410-0196]

### Calificación provisional.

#### PRESIDENCIA

Esta Presidencia, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del texto consolidado relativo al procedimiento sobre el control del cumplimiento del principio de subsidiariedad por las iniciativas legislativas de la Unión Europea, aprobado por la Mesa de la Cámara en su sesión de 28 de junio de 2010 (BOPCA n.º 383, de 02.07.2010), ha acordado lo siguiente:

"1.º Calificar provisionalmente y admitir a trámite el escrito de la Secretaría de la Comisión Mixta para la UE por el que remite la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 1093/2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea); el Reglamento (UE) n.º 1094/2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación); el Reglamento (UE) n.º 1095/2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Valores y Mercados); el Reglamento (UE) n.º 345/2013, sobre los fondos de capital riesgo europeos; el Reglamento (UE) n.º 346/2013, sobre los fondos de emprendimiento social europeos; el Reglamento (UE) n.º 600/2014, relativo a los mercados de instrumentos financieros; el Reglamento (UE) 2015/760, sobre los fondos de inversión a largo plazo europeos; el Reglamento (UE) 2016/1011, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión; y el Reglamento (UE) 2017/1129, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM(2017) 536 final] [2017/0230 (COD)] [SWD(2017) 308 final] [SWD(2017) 309 final], a efectos del artículo 6 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea. [9L/7410-0196]

2.º Dar traslado de la iniciativa a los Grupos Parlamentarios, al Gobierno y a la Presidencia de la Comisión de Economía, Hacienda y Empleo.

3.º Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria. Publicada la iniciativa, los Grupos Parlamentarios y el Gobierno dispondrán de un plazo de diez días naturales para formular observaciones ante la Mesa de la Comisión competente.

4.º Dar cuenta de la presente Resolución a la Mesa de la Cámara en la primera sesión que celebre."

En la Secretaría General de la Cámara se encuentra a disposición de los Diputados y Diputadas la documentación remitida por la Secretaría de la Comisión Mixta para la Unión Europea.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo acordado por la Mesa del Parlamento y lo dispuesto por el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.



Parlamento de Cantabria  
**BOLETÍN OFICIAL**

---

Página 8222

20 de noviembre de 2017

Núm. 300

---

Santander, 17 de noviembre de 2017

LA PRESIDENTA DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.